



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088 -2017/IRTP

Lima, 29 AGO 2017

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de agosto de 2017, que dispone la publicación de la última lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; el Informe N° 053-2017-GG/IRTP de la Gerencia General; el Informe N° 468-2017-GAF.1/IRTP de la Oficina de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803, “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27542 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las Entidades del Sector público y gobiernos locales”, se establecieron beneficios para los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el marco del proceso de promoción de la inversión privada;

Que, a través de la Ley N° 30484 se dispuso la reactivación de la Comisión Ejecutiva creada mediante la Ley N° 27803, a fin de que, aplicando la analogía vinculante, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 829, “Ley que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)”, establece que el IRTP asumirá las funciones, el personal, el acervo documentario, activos, material, recursos presupuestales y demás ingresos que correspondan a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. (RTP S.A.);

Que, el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución del visto señala que los ex trabajadores incluidos en la lista deben presentar en un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de dicha Resolución, su solicitud escogiendo uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803; dicha solicitud deberá ser presentada a una de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Que, los beneficios a que se refiere la Ley N° 27803 son los siguientes: i) reincorporación o reubicación laboral, ii) jubilación adelantada, iii) compensación económica y, iv) capacitación y reconversión laboral;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y revisar oportunamente los requerimientos de los trabajadores considerados en la Última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803,



Ministerio de Cultura Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima
Radio nacional del Perú - Av. Petit Thours 447, Santa Beatriz Lima
Central Telefónica: 6190707





PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, es necesario prever la conformación de un Grupo de Trabajo que estará encargado de realizar la evaluación correspondiente, caso por caso, de acuerdo al beneficio seleccionado por cada ex trabajador;

Con el visto bueno de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 056-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del IRTP;

SE RESUELVE:

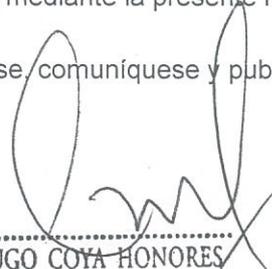
Artículo primero.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de cumplir lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, el cual estará integrado por los señores:

- MAKHLUF SALEM, Karim Ernesto. Asesor I de la Gerencia General, quien la presidirá.
- ALVA TADOY, Marco Antonio. Gerente de Administración y Finanzas, miembro integrante.
- PACHECO SARMIENTO, Jessica Madeleine. Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro integrante.

Artículo segundo.- Precisar que el Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo primero, revisará las solicitudes de los ex trabajadores cesados en la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., amparados en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa, según los procedimientos establecidos con este fin y de acuerdo a los plazos que establece la Ley.

Artículo tercero.- Todas las áreas del IRTP prestarán el apoyo que requiera la Comisión que se conforma mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

